

Ciudad de México, a 06 de Mayo de 2016
Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/988/2016
ASUNTO: AUTORIZACIÓN
8 DERRIBOS POR RIESGO Y 1 PODA
INTERIOR DEL PREDIO
Folio: 042016-85739

Liceo Mexicano Japonés A.C.

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folios: 042016-85739, donde solicita permiso para el derribo de árboles que se yerguen al interior del predio, ubicados en [REDACTED] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 7 de Abril de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 9 árboles que se yerguen al interior del predio.

III.- Determinándose, el derribo de 8 árboles y la poda de un 1 árbol, que se yerguen al interior del predio por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.6., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.4., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2.

1-4

ón, seguimos trabajando juntos

Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150
5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810
jose.espinoza@dao.df.gob.mx

en la naturaleza. hagamos cultura de usar papel reciclado.





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	ESPECIE/ NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	TEPOZAN / <i>Buddleia cordata</i>			12	30	8	Declinante severo	Malla ciclónica escalinatas y andadores, inmueble y bardas	Derribo	Árbol con tallo codominante, corteza incluida y cavidades duramen expuesto con pudrición.
2	FRESNO / <i>fraxinus uhdei</i>			10	20	6	Declinante severo	Malla ciclónica escalinatas y andadores inmueble y bardas	Derribo	Árbol con pérdida de verticalidad, copa desbalanceada corteza incluida y fisuras longitudinales, muerte descendente
3	JACARANDA / <i>Jacaranda mimosaeifolia</i>			10	20	6	Declinante severo	Malla ciclónica y andadores inmueble y bardas	Derribo	Árbol con canchros, pérdida de verticalidad, severa cavidades.
4	JACARANDA / <i>Jacaranda mimosaeifolia</i>			7	20	4	Declinante severo	Malla ciclónica y andadores inmueble y bardas	Derribo	Árbol irre recuperable perdida verticalidad, brotes epicormicos, raíces expuestas cavidades
5	JACARANDA / <i>Jacaranda mimosaeifolia</i>			13	35	9	Declinante severo	Malla ciclónica y andadores, inmueble y bardas	Derribo	Árbol perdida de verticalidad y algunos canchros, débilmente anclado
6	CEDRO BLANCO / <i>Cupressus lindleyi</i>			11	20	6	Declinante severo	Malla ciclónica y andadores, inmueble y bardas	Derribo	Árbol irre recuperable con muerte descendente, resisosis efecto cola de león, copa desbalanceada y fisuras
7	TEPOZAN / <i>Buddleia cordata</i>			10	30	8	Declinante severo	Área de juegos y muro, inmueble y bardas	Derribo	Árbol con pérdida de verticalidad, muerte descendente copa desbalanceada y cavidades
8	TROENO / <i>Ligustrum lucidum</i>			6	15	6	Declinante severo	Área de juegos y muro, inmueble y bardas	Derribo	Árbol con tallos codominantes, marchitamiento follar, raíces expuestas débilmente anclado
9	PIRUL / <i>Schinus molle</i>			10	60	10	Declinante severo	Área de juegos y muro, inmueble y bardas	Poda Reducción de copa	Árbol con copa desbalanceada cavidades chupones, débilmente anclado muñones





9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., y 9.2.1.3., con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
8 DERRIBOS	1000 ARRAYAN, 1000 EVONIMO, 500 AMARANTO ROJO, 500 LANTANA MORADA, 300 BUGAMBILIA DE ARBUSTO, 300 CISUS ANTARTICO, 300 HELECHO PEINE, 300 LIRIO PERSA, 300 PASTO LIRIOPE RAYADO, 300 PASTO LIRIOPE VERDE, 5 LIMONES, 5 NARANJO, 5 MAGNOLIAS.

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los derribos y la poda, mismos que deberán ser destinados a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

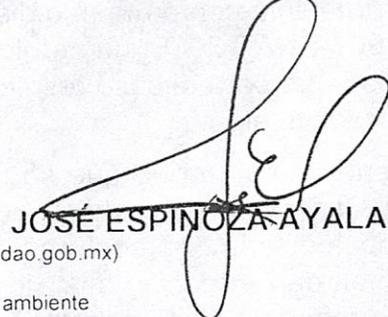
AUTORIZO

**EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS**


JESÚS GARCÍA LANDERO
 C.c. de p. María Antonieta Hidalgo Torres. - Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
 Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
 José Espinoza Ayala. - Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
 Oficina de arbolado
 /sivy

ELABORO

**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**


JOSÉ ESPINOZA AYALA





IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.6., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.4., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 8 árboles y la poda reducción de copa que no exceda el 25% del total del follaje de 1 árbol que se verquen al interior del predio, ubicados en [REDACTED] de esta Delegación.

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
TEPOZAN / <i>Buddleia cordata</i>	2	DERRIBO
FRESNO / <i>Fraxinus uhdei</i>	1	DERRIBO
JACARANDA / <i>Jacaranda mimosaeifolia</i>	3	DERRIBO
CEDRO BLANCO / <i>Cupressus lindleyi</i>	1	DERRIBO
TROENO / <i>Ligustrum lucidum</i>	1	DERRIBO
TOTAL	8	DERRIBOS

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
PIRUL / <i>Schinus molle</i>	1	PODA
TOTAL	1	PODA REDUCCIÓN DE COPA

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 986 de fecha 03 de Mayo de 2016, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1.,

